

Leg.^o 33 n.^o 1.

Expediente relativo á las ocurrencias del día 7. de Julio de 1822.



sesion de 4 de Julio
1822

Exposicion de la Diputacion
permanente al Rey en the dia
2 de Julio sobre ella el Acord. del
Departamento de Gracia y Justicia
y de Representaciones de
varios P.^{os} Diputados.



Dip. ^{to} ~~permanente~~

Sesión de 4 Julio 1891

Enteada 

U

Como. for

A las cuatros de la tarde manifesté a V. E. que habia dado cuenta a S. M. y pasado de ref. oím. al Consejo de Estado, la esposición que por acuerdo de la Diputación permanente de Cortes me remitio V. E. a las tres y veinte minutos, el Consejo ha estado reunido, con asistencia de los Secretarios del Despacho, desde las once de la mañana



Hasta esta hora, ha
evacuado esta con-
vulta que en su con-
cepto debia preceder
a la que motivará
la esposicion de la
Diputacion; y en
tal estado la envío
al Cnjep. Lo que
participo a V. E. pa-
ra que sirva elevar-
lo al consentimiento
de la Diputacion.

Dios gué. a. V. E. m.
D.

Palacio N. de Julio
de 1822. a las once de
la noche.

Nicolás Varela

Excmo. Sr. Secret. de la Diputa-
cion permanente de Costa.

A

Dip. perm.^{ta}

L. N. de 4 Julio 1822

Entrada
E

Exmo. Sr.

Acabo de dar cuenta
a S. M. de la exposici-
on que por conducto de
U. E. eleva a S. M. la
Diputacion permanent-
te de Cortes, con fecha
de este dia a las tres
y veinte minutos de
la tarde.

En vista de ella
ha resuelto el Rey que
para el conveniente
acuerdo se dé parte al
Consejo de Estado en ca-
traordinario, por hallar-
se reunido en este mo-



mento con asistencia
de los Secretarios del
Departamento; y luego que
reciba resolución, la
comunicaré a. v. e. sin
perdida de momentos.

Dios que, a. v. e. m.
a. l.

Palacio a las ma-
ñanas de la tarde del 4.
de Julio de 1892.

Nicolás Gavell

Excmo. Sr. Secret. de la Diputación
permanente de Catej.



Recibida a las 3 de la tarde del 4 de Julio

Señalada a las 4 de Julio de 1822

Leida a la Diputacion que se entienda, no ha visto el Sr. D. Francisco G. en las ya propuestas, las ^{medidas} propuestas en exposicion anterior a esta

El diputado por la Provincia de Aragon que suscribe ve con el mayor dolor que la Capital de la Nacion es el teatro de un escandalo, que si dura mas tiempo sumira indudablemente la nacion entera en la anarquia, en que por desgracia se encuentra la soldadesca que bajo el titulo de Guardia Real vive y tiene en realidad preso al Rey y a su Gobierno. el mismo creeria falso a su deber sino rompiese el silencio, que prolongado por mas tiempo podria acabar con los mas sagrados derechos de la nacion que representa, y con la nacion misma.

Estas consideraciones le obliga a hacer presente a la Diputacion permanente, que en

concepto del que expone solo hay
dos caminos para salvar la Patria, y
ruego á la Diputación permanente
se sirva adoptarlos: á saber pedir á
S. M. y sus Ministros que vengan
entre las filas de los Leales, ó decla-
rarlos en cautividad, y proveer al go-
bierno de la Nación por los medios
que para casos tales la constitucion
señala.

Si la Diputación no accede á
esta insinuacion el que suscribe pro-
testa ante sus comitentes que no es
responsable de los males que han
ocurrido y se aumentarán proba-
blemente.

Madrid 3 de Julio de 1822.

Como Señor

Mariano La Gaceta

Como Señor Presidente y Vocales de la Diputación per-
manente de las Cortes.

Como Señor

Recibida a las 8 y
3/4 de la noche del
4 de Julio

Señal 4 de Julio 1822
Señal a la Dip. que
no ha querido
resolución q. habra
propuesto anterior
a S. M. las medidas
conducidas en expo-
sición de esta insu-
ma fecha

Los Diputados que suscriben, penetrados del
mas profundo sentimiento al par que de la
mas viva indignacion al considerar la situa-
cion critica y peligrosa en que se halla la
Patria, se excusarian delincuentes si continua-
sen callados; y por lo mismo van a hablar
a la Diputacion permanente con la fran-
queza y energia propias de su caracter y
de las circunstancias.

Cuatro dias hai que la Capital de la Es-
paña es teatro de escenas aflictivas, y ve
a S. M. y a su gobierno en medio de unos
soldados rebeldes. En tal caso ni se obser-
va que los ministros den señales de vida,
ni que la Diputacion permanente se
rebita de la decision necesaria para ha-
cer frente a los peligros que la rodean y
amenazan. Ya no es tiempo de contempla-
ciones. El Rey cercado de facciosos no
puede ejercer las facultades de Rey Con-
titucional de las Españas. Sus ministros
en igual situacion no pueden gobernar
el estado. La Diputacion sin una accion
conocida pierde la consideracion de los

Pueblos. Tiempo es de salir de tan equívoca
posición.

Los que suscriben ven solo dos caminos
para salvar la Patria, y ruegan a la Di-
putacion permanente que los adopte:
a saber: i pedir a S. M. y a los ministros
que vengan entre las filas de los leales, i
declararlos en coactividad, y proveer al
gobierno de la nacion por los medios que
para casos tales la Constitucion señala.

Si la Diputacion no accede a estas
insinuaciones, los que suscriben protestan
ante sus comitentes que no son responsa-
bles de lo que han ocurrido y se
aumentaran probablemente.

Madrid 3 de Julio de 1822.

Como Señor

Yosi Grand

Peláez de Valle

Antonio de
Alcalá Galiano

Ramon Salvato

Juan Pacheco

José Langa Trigueros

Monte. M. de San
de Burriaga

Ant.º M. de las

Ramon E. Daryl
Lorenzo Villa

Niño Antonio
Gonzales Alonso
Domingo Comora

El Duque del Parque
Castrolo

Man. Ventura
Juan Alipio

Gomez
Andres Pego
Ramon Barana

Josue y el Dado

Joaq. Garcia Dominguez
Pascual Niego

Dionisio Valdes
Juan Vico

Domingo M.
Perez de la Vega
Jose Sant. de...

Ramon Reyli
Manuel...

Antonio Perez
de Meca
Antonio...

M. Seoane
Santiago Lederos
Angel de Saavedra
Gregorio Aguirre
Juan de Villaverde

En sus ptes de Vocales de la Diput. permanente.

Juan Rivera
García

Martin Serrano

José Comas

[Signature]

Ant. Ramirez
Sutrellano

Juan Mal
Barral

Miguel Luis de Septien

Juan. Florente

Exmo. Sr.

De acuerdo de la Diputación
Permanente, visto á V. E. la
Adhuna, la exposición y la
misma hace á S. M., á fin
de que se sirva V. E. poner
la inmediatamente en
manos del Rey.

Dio que á V. E. m.
en Madrid á las 3, y 20
minutos de la tarde del
4 de Julio de 1822.



S. Sr. de Luado y de C. de J. de Gracia y Justicia.

Señor.

La Diputación Permanente de Cortes á V. M. con la mas profunda veneración hace presente: Que el dia 2 por el conducto del Ministerio de la Guerra, elevó al Superior conocimiento de V. M., la escandalosa falta cometida por la tropa de la Guardia N.ª, abandonando el Salon de Cortes, y al oficial que la mandaba, el cual firme en su puesto, quedó cumpliendo las ordenes del Presidente de la Diputación, segun consta de los oficios á que la misma se refiere.

Quedó algun tanto tranquilizada despues que V. M. se sirvió manifestar haber sido de su P.ª desagrad tan criminal exceso; pero las sucesivas noticias sucesivas la tienen en la mas viva agitación.

Nuestro P.ª Palacio tiene el aspecto de un Campamento militar en el que se acude á las armas á cada instante por los batallones de la Guardia q.ª se hallan reunidos; y no puede dudarse que han tomado una actitud hostil contra este heroico pueblo, que

Sometido constantemente à la
Constitucion y à las leyes obedece las
ordenes de V. M. con la mayor vene-
racion y respeto; siendo una prueba na-
da equívoca de estos mismos senti-
mientos el hallarse armado en defen-
sa del trono Constitucional y del orden.

Desde el momento en que
V. M. volvió à su R. Palacio, despues
de haber cerrado las sesiones de la pre-
sente legislatura, nos hallamos en
un estado que à penas se puede conce-
bir y menos explicar. V. M. Rey
Constitucional, respetado, obedecido y
aun venerado por Madrid, y todas
sus Autoridades, guardado sin embar-
go por tropas que toman las armas
à cada momento y amenazan
al pueblo, ofrece una prueba de
que, ó no cumplen las ordenes de
V. M., ó las ejecutan de un modo
contrario à sus R. intenciones.

Varios hechos publicos pu-
dieran citarse que demuestran
la falta de subordinacion en que
se halla nuestra R. Guardia, los
cuales son de tal naturaleza, que
peruaden à la Diputacion no ha-

V. M. con toda la libertad
y seguridad que debe tener el Rey
de las Españas. No es posible que la
Diputación vea sin dolor q. V. M. se
halle guardado por personas, que
atendidos los últimos sucesos, deben
inspirar una total desconfianza, ellas
son las que han abandonado sus puestos,
han herido y maltratado á los ciuda-
danos, han asesinado á alguno de
sus oficiales; y en fin que son parte
de un todo, que fugándose de una plaza
sin jefes ni oficiales, y aun sin lar-
genos ni cabos han depreciado
toda autoridad, rompiendo el freno
de la Ley y la disciplina q. los con-
tenia.

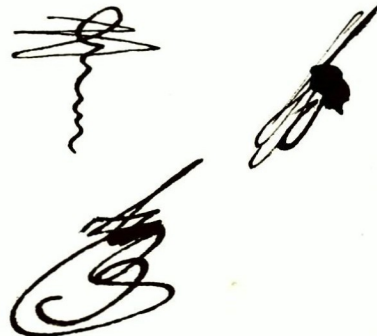

V. M., Señor, no puede permitirse
necesar por mas tiempo en medio
de una tropa que después de haber
cometido semejantes excesos se halla
en tal estado de indisciplina.

La seguridad de V. M., el de-
coro de su trono, y el acceso á nues-
tro Gobierno, que en la actualidad no
está expedito, exigen imperiosam.^{te}
que se adopte una pronta determina-
ción, capaz de remover los obstáculos
insinuados, y de inspirar confianza

a' vuestros subditos. Delo contrario
la Diputacion no puede menos de
anunciar desgracias que no sabe donde
Negarán - A. V. M. toca Vitarlas, colo-
candore con la debida confianza en
medio de su heroyco Pueblo, guardado
por tropas que no habiendo perdido la
disciplina, ofrecen la mas completa
seguridad, o' alejando de si a' los que
faltando a' sus deberes, no deben conti-
nuar custodiando a' V. M. y su R.
familia.

La Diputa^{on}, Sor. Creeria no
llenar sus obligaciones, si en tan delicadas
circunstancias no pidiese a' V. M. con los
mas vivos respetuosos deseos, mire
por si, por sus subditos, y por la Na-
cion entera que le esta confiada; ha
mandore firmem^{te} persuadida de que la
contestacion de V. M. unida a' las reso-
luciones vigorosas q. tome aseguraran
la calma y el reposo publico, y pondran
a' cubierto la Diputacion de las obligaciones
en q. se halla continuada.

Diputa^{on} Permanente de las Cortes
a' 4 de Julio de 1822.



Apr 18 1822

Como me acordé de haber sido del despa
cho de gracia y fusión de los que
prescrite a V. E. a fin que en la
real en noticia de la Diputación
vaya de parte de los señores
permanente de Costas.

Dot. M. el Jefe, que por acuerdo
misma
de la Diputación permanente de

Costas, en virtud de V. E. dirigie á com
pria con oficio del 29 de febrero

Dispone V. E. en el Palacio
de Julio de 1822.

Ultima

24.

Al Excmo. S.^o Secret. de la Dipu-
tacion peninsul. de Cortes

Palacio 22. de Julio 1822.

Excmo. Sr.

El V. del con.^o de cuenta a. m. del
oficio de v. e. de ag.^a fecha; y en la vista
de visto s. m. manifestamos en el dia de
ayer, que reproducia la contestacion del
19., reducida a q.^{ta} la Diput.^o tenga a bien
~~manifestar~~ designar personas y camas.
De v. o. m. lo participo a v. e. para cono-
cim.^{to} de la Diput.^o

Dios etc.



Ulinaa

22.

Al Comis. P.^o Secret. de la Diputa^o
perman.^{te} de Cortes.

Palacio 20. de Julio 1822.

Comis. P.^o

A virtud del oficio de v. e. de 18. del com.^o
pose inmediatamente en manos de s. n. la
exp. n. g. le hacia la Diputa. permanen
te de Cortes. Y habiendola tomado en
consideracion su. se sirvió manifestar
me, ^{de}relativam.^{te} a la renovacion de los
empleados en la inmediato N.^o Servicio,
que deseaba, p.^o resolver, q.^o la Diputa.^o
le expusere p.^osony y causa. Lo q.^o
de s. oin. tratado av. e. p.^o conoim.
nt.^o de la Diputa.^o

Dios etc.



20.

Al Excmo. P. Secret. de la Dipnt.
permanente de Cortes
Palacio 16. de Julio 1822.

Excmo. Sr.

He puesto inmediatamente en manos
de J. M. la exposicion de la Dipnt. per
man. de Cortes q. a dho. fin me dirigio V.E.
con esta flta. Lo q. participo a V. E. p.
q. se sirva ponerlo en noticia de la
Dipnt. Dicho etc.



Quinta

16.

Al Excmo. Sr. Senet.º de la Diput.^ª
permanente de Cortes
Palacio 10. de Julio 1822.

Excmo. Sr.

De puesto en manos de su. la Expor.^ª
que con fha. del 8. del cor.º me dirigió la
Diput.^ª perman.º de Cortes por conducto
de v. e. y en su vista me mandó al Rey
decir a V. que aprecia muchísimo los
patrióticos deseos de la Diput.^ª y que
los tomará en su R.ª consider.ª para
dictar las provid.ªs q.ª acclama el bien
de la Nación. De V. o. m. ca.
Dios etc.



Con fecha del 26 del presente mes pre-
sento V. S. G. mi condicto a la Diput.ⁿ
permanente haber puesto en manos
de S. M. en la mañana del día anterior
el pliego que G. acuerda para enmienda
de la ley que fué remitida con oficio
del 24.

La remoción de pesos G. de
de Salas propuesta a S. M. en el pliego
mencionado es urgente en gran ma-
nera, como también la adopción de
otras medidas juzgadas a S. M. como
necesarias en las actuales circunstancias;
G. cuyo interés demanda la Diput.ⁿ saber
si ha decaído resolución sobre los
extremos indicados ha ~~me~~ acorda-
do ~~tal~~ me dirija a V. S. como
lo hago a fin de que a la mayor



brevidad posible se lea manifi-
tamente y. ^{no} presento en su noticia lo
que sobre el referido asunto existe
conveniente).

Don G. G.

No. 29 Julio 1822

B

A. y J.

